



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO

 <b>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</b> II LEGISLATURA	<b>16 JUN 2022</b>
	Recibió: <u>Pamela</u> Hora: <u>10:33am</u>



Ciudad de México, a 14 de junio de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0669/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0440/2022 de fecha 10 de junio de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 04 de noviembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1121/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace  
Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la  
Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González

[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia el Mtro. Federico Martínez Torres, Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

C.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic Nayeli Olaz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO

Alcaldía  
**GUSTAVO A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ciudad de México a 10 de junio de 2022  
AGAM/DETAIPD/0440/2022

**Lic. Marco Alejandro Gil González**  
**Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**  
**PRESENTE**

En atención al oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/104.2/2021, de fecha 9 de noviembre de 2021; mediante el cual refiere el oficio MDPPOPA/CSP/1121/2021; anexo a la presente copia simple del oficio AGAM/DACH/2713/2022, firmado por él C. Óscar Francisco Núñez Villa, Director de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el que brinda respuesta y atención a lo señalado en el punto de acuerdo en mención.

***“Primero.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México a que establezcan vinculación con la Secretaría de la Contraloría General con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos pertinentes en torno a la integración de las contralorías ciudadanas de las alcaldías conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México y procuren incluir a las organizaciones de sociedad civil y a estudiantes universitarios con el objetivo de que realicen su servicio social o sus prácticas profesionales ”.***

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES**

C.c.p Lic. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde en Gustavo A. Madero. Para su superior conocimiento  
Lic. Noheми Carolina Gómez González - Secretaria Particular. Atención folio 2703

DETAIPO F0414 F.S.P. 202100597





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



**2022** Ricardo  
Año de Flores  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO), los artículos 2 Fracciones I, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, falsificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró  
RUBÍ

Autorizó  
AMAR



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
CAPITAL HUMANO

ALCALDÍA  
GUSTAVO  
A. MADERO  
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 02 de junio de 2022.

AGAM/DGA/DACH/2713/2022

DR. PABLO TREJO PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE

En atención al Oficio AGAM/DETAIPD/0386/2022, de fecha 30 de mayo, 2022, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, que tuvo a bien enviar mediante el folio 1953, mediante el cual solicita se le brinde atención a los puntos de acuerdo emitidos por el congreso de la Ciudad de México.

Al respecto anexo al presente, copia de las respuestas que se brindaron para dar atención a los oficios AGAM/DETAIPD/174/2021 y AGAM/DETAIPD/0074/2022, los cuales correspondían a la dirección a mi cargo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
GUSTAVO  
A. MADERO



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

AGAM 02 JUN 2022 DGA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OSCAR FRANCISCO NUÑEZ VILLA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

RECIBO

RECIBIDO

HORA

14:23

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSOC); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró  
ysc

Revisó  
OPRV

Analizó  
OPRV

Autorizó  
OPRV





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

ALCALDÍA  
GUSTAVO  
A. MADERO  
TRANSFORMANDO BURTOS



Ciudad de México, a 06 de enero de 2022  
Oficio No. AGAM/DGA/DACH/0032/2022

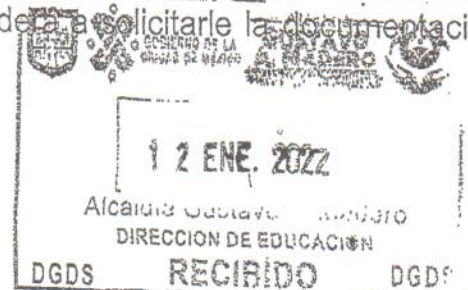
Mtro. Manuel Martínez Salazar  
Director de Educación  
Presente.

En atención a su oficio número AGAM/DGDS/DE/650/2021, con fecha 07 de diciembre del presente, en el cual remite la copia del oficio número AGAM/DETAIPD/170/21, en el cual solicita se atienda el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución del Consejo de la Ciudad de México aprobado el 4 de noviembre pasado, en el que se exhorta a las 16 alcaldías a la integración de las contralorías ciudadanas de las alcaldías "... y *procuren incluir (en ellas)... estudiantes universitarios con el objetivo de que realicen su servicio social o sus prácticas profesionales*".

Al respecto informo a usted, que por parte de la Oficina de Servicio Social y Prácticas Profesionales no existe algún inconveniente en apoyar con la asignación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales, una vez que se integre la contraloría ciudadana de esta Alcaldía.

Asimismo, se informa que, para la asignación de estudiantes, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El área tendrá que solicitar en la oficina de servicio social volantes de "Solicitud de personal de servicio social y prácticas profesionales", ya que solo se admiten prestadores, conforme áreas vayan solicitando y dependemos de las necesidades de las áreas.
2. De acuerdo con los perfiles que haya solicitado, se manda al prestador a una entrevista, si el área acepta al estudiante se procederá a solicitarle la documentación para iniciar con su registro.



1:48 NOH

5 de Febrero esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero  
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero  
Conm. 51 18 28 00 ext. 2101 y 2102

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente  
El Director

C. Oscar Francisco Nuñez Villa  
ofernandez@cdam.cdmx.gob.mx

C.c.e.p.: Dr. Pablo Trejo Pérez - Director General de Administración.  
Lic. Ana María Alvarado Morales - Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 10 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 189 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 6 y 100 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-OG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia alguna en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró IRAD	Revisó MEPM	Analizó JSC	Autorizó OJRE
-----------------	----------------	----------------	------------------



De: GONZALEZ, OSCAR FRANCISCO NÚÑEZ VILIA <oscarfrancisco.nunezvilia@cdmx.gob.mx>

Para: RAMIRESTEIN, OSCAR FRANCISCO NÚÑEZ VILIA <oscarfrancisco.nunezvilia@cdmx.gob.mx>

Asunto: Respuesta al oficio agam/dgds/dv/650/2021

Alcaldía Cuauaro a Madero, Tlaxiaco

ASUNTO: Respuesta al oficio agam/dgds/dv/650/2021

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119-B fracciones VII y XVII y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en correlación con el transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México, y conforme al Manual Administrativo de Organización y Procedimientos de la Alcaldía Cuauaro A. Madero, en la parte conducente de las atribuciones de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, me dirijo a Usted, con la finalidad de hacerle llegar la Respuesta al oficio agam/dgds/dv/650/2021, misma que encontrara en archivo adjunto.

Finalmente informo a Usted, que esta Dirección de Administración de Capital Humano, queda a su entera disposición, con la finalidad de esclarecer cualquier tipo de aclaración y/o duda derivada de la presente, esto en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, sito en Calle 5 de febrero esq. Vicente Villalón S/N, Colonia Villa Guaro A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía Cuauaro A. Madero.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OSCAR FRANCISCO NÚÑEZ VILIA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO  
Movil: 5553015259  
Oficina: 55182890 ext 2100 2101  
mailto:oscarfrancisco.nunezvilia@cdmx.gob.mx

Escríbeme aquí para buscar.

17°C Muy soleado

1:30 p. m. 10/05/2022

100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT